

Oficio número 711-3-1/ **0936** /2016

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.

ING. CELSO GABRIEL ESPINOSA CORONA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL
PRESENTE

Me refiero al oficio No. D.G./186/2016, por medio del cual ese Organismo nos envió las propuestas de los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios Mensuales para el Personal Docente y Administrativo, Técnico y Manual de Base y de Confianza, mismos que consideran el incremento salarial para el presente ejercicio fiscal con vigencia a partir del 1 de febrero del año en curso, con el propósito de que se realizara el trámite de validación y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que a través del oficio No. 710.2016.10.1.- 7384 la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, nos informa que con el similar No. 315-A-01903 la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la citada Secretaría, comunica que con el diverso No. 307-A.- 2177 la Unidad de Política y Control Presupuestario de dicha Dependencia, señala que en el ámbito de sus atribuciones, estima presupuestariamente procedente el movimiento de referencia con vigencia a partir del 1 de febrero del 2016, bajo las consideraciones que se mencionan a continuación, mismos que se anexan al presente:

- a) El CETI podrá llevar a cabo el incremento salarial, por un importe de \$5'583,799.40 (Cinco millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con recursos del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" en el concepto "Provisiones Salariales y Económicas (Incremento a las Percepciones)";
- b) Se registran y validan los Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el siguiente personal:
 - I. Docente;
 - II. Administrativo, Técnico y Manual (Base);
 - III. Administrativo, Técnico y Manual (Confianza);
- c) El ejecutor de gasto deberá continuar con la gestión de la adecuación presupuestaria correspondiente, en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), conforme a las memorias de cálculo anexas;
- d) Será responsabilidad del ejecutor de gasto que el movimiento, así como la aplicación y ejercicio de dichos Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios, se realicen de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE REMUNERACIONES



per correo electrónico.../Vta.

c.c.p. Lic. Raymundo V. Yañez del Razo.- Director General de Personal.- Presente.
Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa.- Director General de Presupuesto y Recursos Financieros.- Presente.
Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata.- Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones.- Presente.

En atención al Folio No. 11181

C/2/D/30/MCT



Oficio No. 315-A- 01903

Ciudad de México a 13 de julio de 2016

ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS
FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Hago referencia al Oficio No. 710.2016.10.1.-5640, mediante el cual, solicita dictamen del registro y validación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Docente y Administrativo Técnico y Manual de Base y Confianza, adscritos al Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), con una vigencia a partir del 1° de febrero del año en curso.

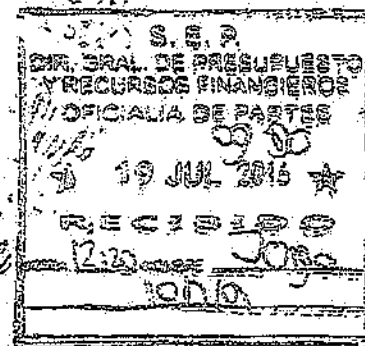
Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65 Apartados A, fracción I y B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexo me permito enviarle copia simple del Oficio No. 307-A-2177, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario, da respuesta a su planteamiento.

Lo anterior, con el propósito de que por medio de esa Coordinadora Sectorial se sirva hacerle del conocimiento al CETI conforme al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ACT. CÉSAR J. CAMPA CAMPOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 165, párrafo décimo séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Lic. Rolando Méndez Chayeb, Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Salud y Seguridad Social, firma en ausencia del Act. César J. Campa Campos, Director General de Programación y Presupuesto "A".



ANEXOS (00 HOJAS).

C.C.P. LIC. RAÚL SICARDO JIMÉNEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN DE LA SHCP.- PRESENTE.

RSJ/RZS/BAR

EDGPYA16-2988 GDGPYA16-3542

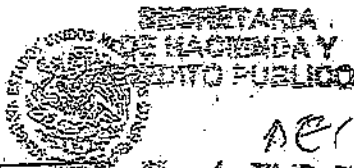
Av. Constituyentes 1001, Edificio "A", Piso 2, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México

Tel: (55) 3688 2360 <http://www.gob.mx/hacienda>

GDCRYPA/16-3542 R25
RSJ

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

27 JUL. 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN

AV. CONSTITUYENTES 1001 TORRE "B", PISO 6 COL. BELÉN DE LAS FLORES CP. 01110

DEI
AL -6 PM 12:31
C/ANEXA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

Oficio No. 307-A-2177
Ciudad de México a 4 de julio de 2016

ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"
PRESENTE

Me refiero al oficio número 315-A-01479, mediante el cual el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Educación de esa área a su cargo, remite la solicitud de la Secretaría de Educación Pública (SEP), relativa al incremento salarial, así como a la validación y registro de los Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios del Personal Docente y Administrativo, Técnico y Manual de Base y Confianza, adscrito al Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), con vigencia a partir del 1 de febrero de 2016.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 33, 45, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 16 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; 1, 3, 32, 92, 93, 98, 99, 101, 126, 132 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me permito comunicar que, esta Unidad en el ámbito de sus atribuciones, estima presupuestariamente procedente el movimiento de referencia, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2016, bajo las siguientes consideraciones:

- a) El CETI podrá llevar a cabo el incremento salarial, por un importe de \$5,583,799.40 (Cinco millones, quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto con recursos del Ramo General 237 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto "Provisiones Salariales y Económicas (Incremento a las Percepciones)";
- b) Se registran y validan los Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el siguiente personal:

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A-2177
Página 2 de 3

- i. Docente;
- ii. Administrativo, Técnico y Manual (Base);
- iii. Administrativo, Técnico y Manual (Confianza);

- c) El ejecutor de gasto deberá continuar con la gestión de la adecuación presupuestaria correspondiente, en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), conforme a las memorias de cálculo anexas;
- d) Será responsabilidad del ejecutor de gasto que el movimiento, así como la aplicación y ejercicio de dichos Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios, se realicen de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Por lo expuesto, atendiendo al marco jurídico administrativo para la gestión presupuestaria, solicito a usted su amable intervención para que por su conducto, en términos de los artículos 8 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, apartados A, fracción I y B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunique lo conducente al ejecutor de gasto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ENTAMENTE
EL TITULAR

A. ISAAC GAMBOA LOZANO



Oficio No. 307-A.2177

Página 3 de 3

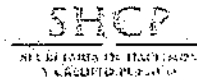


ANEXOS: (2) MEMORIAS DE CÁLCULO Y (3) CATALOGOS DE CATEGORÍAS Y TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS.

C.C.P.- FERNANDO GALINDO FAVELA. SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- PRESENTE.
RODRIGO BAÑOS ZAVALA. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y
REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (SFP).- PRESENTE.
MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TÉCNICO DE
PRESUPUESTO.- PRESENTE.

VOL. NÚM. S.V.
AIGL/MATG/AR3/MFLS/RJEL

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL (CETI)
 CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE

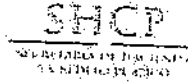
Vigencia: 01 de febrero de 2016

CÓDIGO	CATEGORÍA	ZONA ECO.	TIEMPO COMPLETO (1)	MEDIO TIEMPO (2)	TRES CUARTOS DE TIEMPO (3)
TIEMPO COMPLETO (1)					
E3629	Profesor Titular "A" de E.S.	II	18,827.25	9,413.60	14,120.40
E3630	Profesor Titular "B" de E.S.	II	22,286.20	11,143.10	16,714.65
E3631	Profesor Titular "C" de E.S.	II	26,124.55	13,062.30	19,593.40
E3632	Profesor Asociado "A" de E.S.	II	12,962.60	6,481.35	9,721.95
E3633	Profesor Asociado "B" de E.S.	II	14,535.70	7,267.85	10,901.75
E3634	Profesor Asociado "C" de E.S.	II	16,286.00	8,143.00	12,214.50
E3635	Profesor Asistente "A" de E.S.	II	7,330.50	3,665.30	5,497.90
E3636	Profesor Asistente "B" de E.S.	II	8,558.75	4,279.40	6,419.10
E3637	Profesor Asistente "C" de E.S.	II	9,821.50	4,910.75	7,366.10
E3638	Técnico Docente Titular "A" de E.S.	II	14,535.70	7,267.85	10,901.75
E3639	Técnico Docente Titular "B" de E.S.	II	16,286.00	8,143.00	12,214.50
E3640	Profesor Titular "A" de E.M.S.	II	18,827.25	9,413.60	14,120.40
E3641	Profesor Titular "B" de E.M.S.	II	22,286.20	11,143.10	16,714.65
E3659	Profesor Titular "C" de E.M.S.	II	26,124.55	13,062.30	19,593.40
E3642	Profesor Asociado "A" de E.M.S.	II	12,962.60	6,481.35	9,721.95
E3643	Profesor Asociado "B" de E.M.S.	II	14,535.70	7,267.85	10,901.75
E3644	Profesor Asistente "A" de E.M.S.	II	7,330.50	3,665.30	5,497.90
E3645	Profesor Asistente "B" de E.M.S.	II	8,558.70	4,279.40	6,419.00
E3646	Técnico Docente Asociado "A" de E.M.S.	II	11,030.95	5,515.50	8,273.25
E3647	Técnico Docente Asociado "B" de E.M.S.	II	12,133.95	6,066.95	9,100.45
E3648	Técnico Docente Asociado "C" de E.M.S.	II	13,347.35	6,673.70	10,010.50
E3649	Técnico Docente Auxiliar "A" de E.M.S.	II	6,481.35	3,240.65	4,861.00
E3650	Técnico Docente Auxiliar "B" de E.M.S.	II	6,797.65	3,398.85	5,098.25
E3651	Técnico Docente Auxiliar "C" de E.M.S.	II	8,485.45	4,242.70	6,364.10
ASIGNATURA (4)					
E3652	Profesor Asignatura "A" E.S. H/S/M	II	329.00	- 0 -	- 0 -
E3653	Profesor Asignatura "B" E.S. H/S/M	II	375.00	- 0 -	- 0 -
E3654	Técnico Docente de Asignatura "A" de E.S. H/S/M	II	241.00	- 0 -	- 0 -
E3655	Técnico Docente de Asignatura "B" de E.S. H/S/M	II	263.45	- 0 -	- 0 -
E3656	Técnico Docente de Asignatura "C" de E.S. H/S/M	II	297.90	- 0 -	- 0 -
E3657	Profesor Asignatura "A" de E.M.S. H/S/M	II	329.00	- 0 -	- 0 -
E3658	Profesor Asignatura "B" de E.M.S. H/S/M	II	375.00	- 0 -	- 0 -

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- Los sueldos y salarios que se consignan en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, constituyen la percepción ordinaria bruta mensual que debe cubrirse al personal docente de acuerdo a su jornada laboral.
- 2.- En ningún caso, la percepción ordinaria bruta mensual debe rebasar los montos que se consignan en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios.
- 3.- El aguinaldo o gratificación de fin de año, la prima vacacional y demás prestaciones económicas podrán ser otorgadas en los términos de las disposiciones aplicables.
- 4.- El presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.- La modificación de este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios está sujeta a la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- El ingreso y la promoción, deberán sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia señalados en las cédulas de identificación correspondientes; así como, a la normatividad en la materia.
- 7.- Las categorías que se consideran en este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación correspondientes.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL (CETI)
 CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE

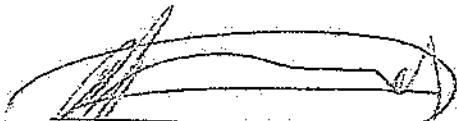
Vigencia: 01 de febrero de 2016

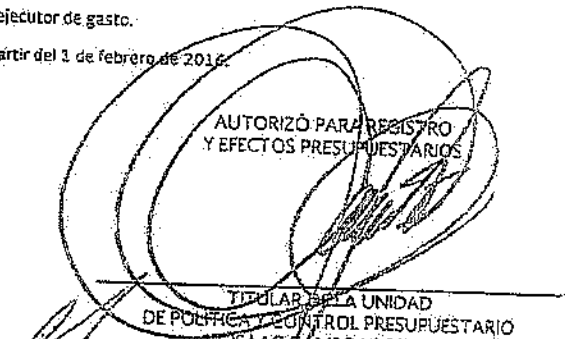
CÓDIGO	CATEGORÍA	ZONA EGO.	TIEMPO COMPLETO (1)	MEDIO TIEMPO (2)	TRES CUARTOS DE TIEMPO (3)
--------	-----------	-----------	---------------------	------------------	----------------------------

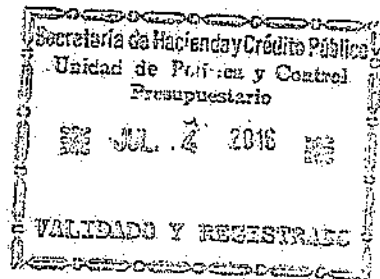
REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 8.- No debe considerarse asignación adicional alguna a los sueldos contenidos en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, que no esté expresamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 9.- A toda persona de nuevo ingreso, deberá pagársele el mínimo del sueldo establecido para cada categoría, con el propósito de que el incremento sea en función del desempeño del trabajador.
- 10.- La forma en que se instrumente el pago, depende del criterio administrativo interno del ejecutor de gasto.
- 11.- El presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2016.

VALIDÓ


 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
 TÉCNICO DE PRESUPUESTO
 MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA


 AUTORIZÓ PARA REGISTRO
 Y EFECTOS PRESUPUESTARIOS
 TITULAR DE LA UNIDAD
 DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
 A. ISAAC GAMBOA LOZANO



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
 DIRECCIÓN GENERAL ADIUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

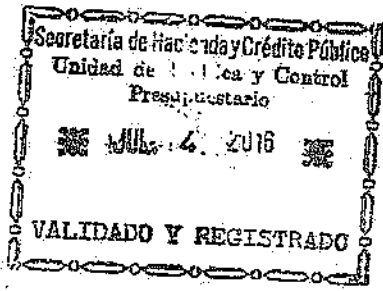


CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL (CETI)

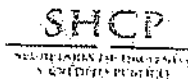
CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE)

Vigencia: 01 de febrero de 2016

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	ZONA ECO.	SUELDO BASE (Q)
SERVICIOS			
OFICIOS			
S01361	Oficial de Servicios Especializados "A"	II	4,775.75
S01362	Oficial de Servicios Especializados "B"	II	5,355.40
S01363	Oficial de Servicios Especializados "C"	II	5,902.15
S01364	Oficial de Servicios "A"	II	4,226.60
S01365	Oficial de Servicios "B"	II	4,561.50
S01366	Oficial de Servicios "C"	II	4,561.50
S01367	Auxiliar de Servicios "A"	II	4,226.60
S01368	Auxiliar de Servicios "B"	II	4,226.60
S01369	Auxiliar de Servicios "C"	II	4,226.60
ADMINISTRATIVO			
SECRETARIAL			
A03083	Secretaría Bilingüe "A"	II	5,902.15
A03084	Secretaría Bilingüe "B"	II	5,902.15
A03085	Secretaría Bilingüe "C"	II	6,202.80
A03086	Secretaría de Funcionario "A"	II	5,355.40
A03087	Secretaría de Funcionario "B"	II	5,666.35
A03088	Secretaría de Funcionario "C"	II	5,902.15
A03089	Secretaría de Jefe de Departamento "A"	II	4,561.50
A03090	Secretaría de Jefe de Departamento "B"	II	4,775.75
A03091	Secretaría de Jefe de Departamento "C"	II	5,092.60
A03092	Taquimecanógrafa "A"	II	4,226.60
A03093	Taquimecanógrafa "B"	II	4,374.10
A03094	Taquimecanógrafa "C"	II	4,561.50
A03095	Mecanógrafa "A"	II	4,226.60
A03096	Mecanógrafa "B"	II	4,226.60
A03097	Mecanógrafa "C"	II	4,226.60
ADMINISTRATIVA			
A01225	Oficial Administrativo Especializado "A"	II	5,355.40
A01226	Oficial Administrativo Especializado "B"	II	5,666.35
A01227	Oficial Administrativo Especializado "C"	II	5,902.15
A01228	Oficial Administrativo "A"	II	4,374.10
A01229	Oficial Administrativo "B"	II	4,561.50
A01230	Oficial Administrativo "C"	II	5,092.60
A01231	Auxiliar Administrativo "A"	II	4,226.60
A01232	Auxiliar Administrativo "B"	II	4,226.60
A01233	Auxiliar Administrativo "C"	II	4,374.10
PROFESIONAL			
ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES			
P06018	Analista Especializado "C" "A"	II	6,839.95
P06019	Analista Especializado "C" "B"	II	7,547.25
P06020	Analista Especializado "C" "C"	II	7,932.25
P06021	Analista Especializado "B" "A"	II	5,902.15
P06022	Analista Especializado "B" "B"	II	6,202.80
P06023	Analista Especializado "B" "C"	II	6,515.45
P06024	Analista Especializado "A" "A"	II	5,666.35
P06025	Analista Especializado "A" "B"	II	5,666.35
P06026	Analista Especializado "A" "C"	II	5,902.15



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

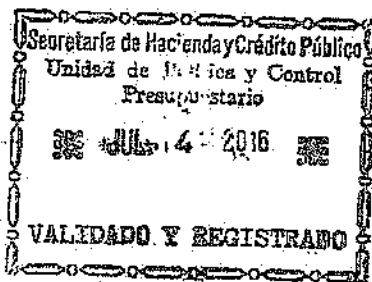


CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL (CETI)

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE)

Vigencia: 01 de febrero de 2016

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	ZONA ECO.	SUELDO BASE (S)
P06027	Auxiliar de Analista "A"	II	4,561.50
P06028	Auxiliar de Analista "B"	II	5,092.60
P06029	Auxiliar de Analista "C"	II	5,666.35
TÉCNICO			
ANÁLISIS DE ESTUDIOS TÉCNICOS			
T03161	Proyectista "A"	II	5,666.35
T03162	Proyectista "B"	II	5,902.15
T03163	Proyectista "C"	II	5,902.15
T03164	Analista Técnico "A"	II	5,092.60
T03165	Analista Técnico "B"	II	5,355.40
T03166	Analista Técnico "C"	II	5,666.35
T03167	Auxiliar de Analista Técnico "A"	II	4,561.50
T03168	Auxiliar de Analista Técnico "B"	II	4,775.75
T03169	Auxiliar de Analista Técnico "C"	II	5,092.60
T03170	Auxiliar Técnico "A"	II	4,226.60
T03171	Auxiliar Técnico "B"	II	4,226.60
T03172	Auxiliar Técnico "C"	II	4,374.10
BIBLIOTECA			
T05041	Bibliotecario "B" "A"	II	5,092.60
T05042	Bibliotecario "B" "B"	II	5,666.35
T05043	Bibliotecario "B" "C"	II	5,902.15
T05044	Bibliotecario "A" "A"	II	4,561.50
T05045	Bibliotecario "A" "B"	II	4,561.50
T05046	Bibliotecario "A" "C"	II	4,775.75
T05047	Auxiliar de Biblioteca "A"	II	4,226.60
T05048	Auxiliar de Biblioteca "B"	II	4,226.60
T05049	Auxiliar de Biblioteca "C"	II	4,374.10
COMPUTACIÓN			
T06067	Analista de Sistemas "A"	II	5,902.15
T06068	Analista de Sistemas "B"	II	5,902.15
T06069	Analista de Sistemas "C"	II	6,515.45
T06070	Programador "A"	II	5,092.60
T06071	Programador "B"	II	5,355.40
T06072	Programador "C"	II	5,666.35
T06073	Operario "A"	II	4,561.50
T06074	Operario "B"	II	4,561.50
T06075	Operario "C"	II	4,775.75
T06076	Capturista "A"	II	4,226.60
T06077	Capturista "B"	II	4,226.60
T06078	Capturista "C"	II	4,374.10



REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- Los sueldos y salarios que se consignan en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, constituyen la percepción ordinaria bruta mensual que debe cubrirse al personal no docente que trabaje tiempo completo de acuerdo con la jornada legal establecida.
- 2.- En ningún caso, la percepción ordinaria bruta mensual debe rebasar los montos que se consignan en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular.
- 3.- El aguinaldo o gratificación de fin de año, la prima vacacional y demás prestaciones económicas podrán ser otorgadas en los términos de las disposiciones aplicables.
- 4.- El presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL (CETI)

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE)

Vigencia: 01 de febrero de 2016

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	ZONA ECO.	SUELDO BASE (0)
--------	-------------------------	--------------	--------------------

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

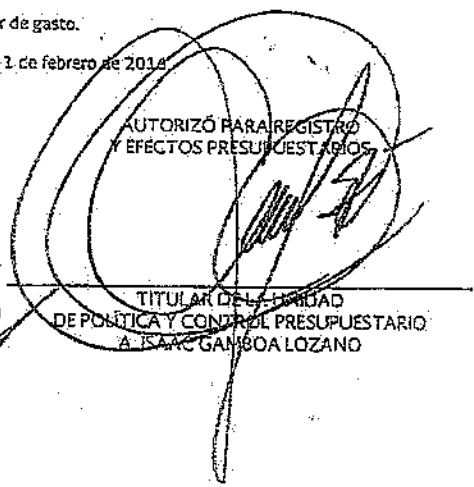
- 5.- La modificación a la estructura de este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios está sujeta a la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- El ingreso y la promoción, deberán sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia señalados en las cédulas de identificación correspondientes; así como, a la normatividad en la materia.
- 7.- Las categorías que se consideren en este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación correspondientes.
- 8.- No debe considerarse asignación adicional alguna a los sueldos contenidos en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, que no esté expresamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 9.- A toda persona de nuevo ingreso, deberá pagársele el mínimo del sueldo establecido para cada categoría, con el propósito de que el incremento sea en función del desempeño del trabajador.
- 10.- La forma en que se instrumente el pago, depende del criterio administrativo interno del ejecutor de gasto.
- 11.- El presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2016.

VALIDÓ

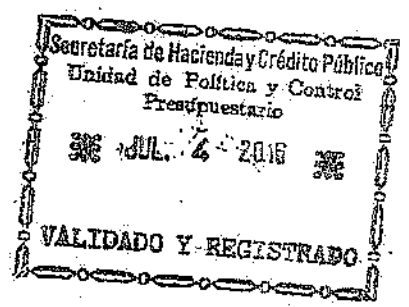


DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
TÉCNICO DE PRESUPUESTO
MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA

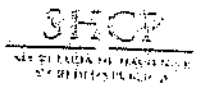
AUTORIZÓ PARA REGISTRO
Y EFECTOS PRESUPUESTARIOS



TITULAR DE LA UNIDAD
DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
A ISAC GAMBOA LOZANO



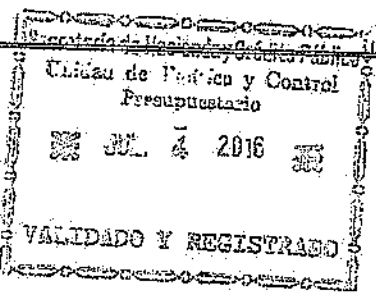
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA DE PRESUPUESTO



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL (CETI)
 CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (CONFIANZA)

Vigencia: 01 de febrero de 2016

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	ZONA ECO.	NIVEL	SUELDO BASE TABULAR	
				MÍNIMO (1)	MÁXIMO (2)
	CONFIANZA				
	18 SERVICIOS				
CF18096	Chofer de Director de Área	II	04	4,943.90	5,092.60
	33 TÉCNICA				
CF33010	Analista Especializado	II	10	6,325.00	6,515.45
	34 ADMINISTRATIVA				
CF34003	Secretaría de Subdirector de Área	II	06	5,501.30	5,666.35
CF34004	Secretaría de Jefe de Departamento	II	05	5,199.20	5,355.40
CF34006	Secretaría de Directos de Área	II	07	5,729.90	5,902.15
	53 APOYO A SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES				
CF53453	Chofer de Director General	II	05	5,199.20	5,355.40
CF53455	Secretaría de la Oficina de Director General	II	08	6,021.95	6,202.80
CF53456	Secretaría Auxiliar de la Oficina de Director General	II	07	5,729.90	5,902.15



REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- Los sueldos y salarios que se consignan en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, constituyen la percepción ordinaria bruta mensual que debe cubrirse al personal no docente que trabaje tiempo completo de acuerdo con la jornada legal establecida.
- 2.- En ningún caso, la percepción ordinaria bruta mensual debe rebasar los montos que se consignan en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular.
- 3.- El aguinaldo o gratificación de fin de año, la prima vacacional y demás prestaciones económicas podrán ser otorgadas en los términos de las disposiciones aplicables.
- 4.- El presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.- La modificación de este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios está sujeta a la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- El ingreso y la promoción, deberán sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia señalados en las cédulas de identificación correspondientes; así como, a la normatividad en la materia.
- 7.- Las categorías que se consideran en este Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación correspondientes.
- 8.- No debe considerarse asignación adicional alguna a los sueldos contenidos en el presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, que no esté expresamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 9.- A toda persona de nuevo ingreso, deberá pagársele el mínimo del sueldo establecido para cada categoría, con el propósito de que el incremento sea en función del desempeño del trabajador.
- 10.- La forma en que se instrumente el pago, dependa del criterio administrativo interno del ejecutor de gasto.
- 11.- El presente Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios, tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2016.

VALIDÓ

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
 TÉCNICO DE PRESUPUESTO
 MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA

TITULAR DE LA UNIDAD
 DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
 ISAAC GAMBOA LOZANO